



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).
Rdo. 631304003002-2021-00123-00
Sust. 0243

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO CLUB DE LEONES
DEMANDADO: VICTORIA PATRICIA ECHEVERRI MARÍN

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del artículo 366 C.G.P.).

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el oficio del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarca Quindio, mediante el cual indican que sirte efectos el embargo de remanentes, dentro del proceso radicado al 120210012300 que cursa en ese despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 02 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac9af5eff84519f9a2b400d88ad4342f9fa760fb3266d7b7d8cf5d0d0054df3**

Documento generado en 01/06/2022 11:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>